



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintisiete de octubre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2010-00387-00

En primer lugar, en atención a la norma contenida en el artículo 446 del C.G.P., de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (*Ver archivo digital No. 05 C01Principal*), se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días para que este pueda presentar las objeciones al estado de cuenta que considere pertinentes.

En segundo lugar, debido a que la solicitud de fijación de fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de remate, también se encuentra ajustada a las exigencias consagradas en el artículo 448 del C.G.P., se procederá de conformidad.

Ahora bien, en vista de que la actuación procesal surtida hasta el momento no presenta vicios o irregularidades que puedan acarrear nulidades, y en atención a que los bienes cuyo remate se solicita se encuentran debidamente embargados, secuestrados y evaluados, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí (Ant.),

RESUELVE:

PRIMERO. FIJAR para el día 23 de febrero de 2023, a las 9:30 a.m., la audiencia de remate para que tenga lugar la venta en pública subasta del bien inmueble identificado con M.I. No. 001-105100 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% que establece la ley. En atención a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 451 del C.G.P., quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar porcentaje, siempre que su crédito equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo; en caso



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

contrario, consignará la diferencia. El avalúo dado al bien inmueble objeto de remate asciende a la suma de \$330.582.699.

TERCERO: ORDENAR a la parte ejecutante dar cumplimiento a las formalidades que establecen los artículos 450, 451 y 452 del C.G.P., esto es, el aviso de remate deberá ser publicado por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada en esta providencia para el remate, en un periódico de amplia circulación (El Colombiano o El Tiempo) el cual deberá contener: 1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación. 2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación. 3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación. 4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate. 5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate. 6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura. Una copia informal de la página del diario y un certificado de tradición y libertad del bien, deberán agregarse al expediente antes de dar inicio a la audiencia de remate, los cuales deberán ser canalizados a través de la dirección de correo electrónico del Centro de Servicios Administrativos de esta localidad: [memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CUARTO. INFORMAR que quien actúa en calidad de SECUESTRE, es el señor FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ BETANCUR, quien puede ser localizado en la Carrera 51 No. 51-72 del municipio de Itagüí (Ant.) y en el teléfono celular No. 313-7876428.

QUINTO. INFORMAR a las partes y terceros interesados en hacer postura, que la diligencia respectiva se realizará por el medio virtual "LIFESIZE". Para ello, deberán contar con señal de internet, una dirección de correo electrónico y dispositivo electrónico como PC, Tablet, celular, etc., y éstos, con sistemas de audio y video disponibles. Además, con anterioridad a la diligencia, deberán informar la dirección de correo electrónico al que se allegará por parte del despacho el vínculo con el que podrán acceder a la diligencia virtual.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
**ITAGÜÍ**

SEXTO: Para la realización de la audiencia se observará lo dispuesto en la Circular DESAJMEC20-40 del 19 de noviembre de 2020, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Antioquia y la Circular No. 2021-5 del 12 de febrero de 2021, expedida por la Juez Coordinadora de los Juzgados de esta localidad. En virtud de lo anterior, se deberán tener presentes los siguientes aspectos:

- *El expediente físico reposará en la Secretaría del Despacho por el término de cinco (5) días, a efectos de que pueda ser consultado por los usuarios que así lo requieran. Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo prescrito por el inciso 1° del artículo 451 del C.G.P., en lo atinente al término para hacer postura. En caso de estar digitalizado el expediente, este podrá ser compartido previa solicitud vía correo electrónico [memorialesitaqui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitaqui@cendoj.ramajudicial.gov.co).*
- *En el correo electrónico [memorialesitaqui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitaqui@cendoj.ramajudicial.gov.co) del Centro de Servicios Administrativos de esta localidad, durante los cinco (5) días anteriores a la diligencia de remate, se recibirán las correspondientes ofertas, las cuales deberán ser enviadas en formato .pdf con su respectiva contraseña de seguridad.*
- *Las posturas se relacionarán en una base de datos con el objeto de proceder a su registro en el Sistema Siglo XXI.*
- *El día de la diligencia de remate, una vez cumplido el último minuto de la hora de cierre de la audiencia, el empleado encargado de la recepción de posturas, proporcionará al juez las ofertas recibidas, las cuales serán leídas por este en la respectiva audiencia.*

SÉPTIMO. En atención a que el expediente se encuentra digitalizado, se COMPARTE el enlace correspondiente para que pueda ser consultado por las partes. [05360310300220100038700EJECUTIVOHIPOTECARIO](https://05360310300220100038700EJECUTIVOHIPOTECARIO)

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**  
**Leonardo Gomez Rendon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29af89b4ce3399315313f8b4d00d67d106ff99766d91aeea1ed6ce40acadb090**

Documento generado en 27/10/2022 01:44:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**